

3. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Secretario general Técnico, V. M. Díez Millán.—27.768.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

803

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 6.340, expediente: 746-CL.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, en nombre y representación del mismo, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Diez líneas aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31.1 milímetros cuadrados LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, derivadas de las existentes de «Unión Eléctrica Fenosa».

Línea media tensión al apoyo del centro de transformación de Soto: con entronque en la de La Magdalena a Murias y 1.431 metros de longitud a través de terrenos de labor hasta el centro transformador de Soto y derivación en el apoyo número 6 al centro transformador de Soto y Amio.

Línea media tensión al centro transformador de Amio: con entronque en la de La Magdalena a Murias y un único vano de 40 metros hasta el citado centro de transformación.

Línea media tensión al centro transformador de Villayuste: con entronque en la de La Magdalena a Murias y 1.370 metros de longitud a través de terrenos baldíos y prados hasta el citado centro de transformación de Villayuste.

Línea media tensión al centro transformador de Villaceid: con entronque en la de La Magdalena a Murias y 1.322 metros de longitud a través de terrenos baldíos hasta el citado centro de transformación de Villaceid.

Línea media tensión al nuevo centro transformador de Lago: con entronque en el apoyo número 158 de la línea de La Magdalena a Murias y 1.063 metros de longitud a través de terreno baldío y prados hasta el previsto centro de transformación de Lago.

Línea media tensión al centro transformador de Oterico: con entronque en el apoyo número 159 de la línea La Magdalena-Murias y 408 metros de longitud a través de terrenos baldíos y prados hasta el nuevo centro de transformación de Oterico.

Línea media tensión al centro transformador de La Velilla: con entronque en el apoyo número 9 de la línea de Riello a La Magdalena y 2.609 metros de longitud a través de terrenos baldíos y prados hasta el nuevo centro de transformación de La Velilla.

Línea media tensión al centro transformador de La Urz: con entronque en el apoyo número 6 de la línea de Ceide a Riello y 4.204 metros de longitud a través de terrenos baldíos y monte alto hasta el nuevo centro de transformación de La Urz y derivación en el apoyo número 23, de 672 metros, al centro de transformación de Bonella.

Línea media tensión al centro transformador de La Omañuela, con entronque en el apoyo anterior al centro transformador de Pandorado y 1.636 metros de longitud a través de terrenos baldíos hasta el nuevo centro transformador de La Omañuela.

Línea media tensión al centro transformador de Manzaneda de Omaña, con entronque en el apoyo número 44 de la línea al centro transformador de Cornombre y 588 metros de longitud a través de praderas hasta el centro de transformación previsto en Manzaneda de Omaña.

Ocho centros de transformación tipo intemperie de 25 KVA, en Soto, Soto y Amio, Lago, Oterico, La Velilla, Bonella, La Omañuela y Manzaneda de Omaña, y cuatro de 50 KVA en Amio, Villayuste, Villaceid y La Urz, y las correspondientes redes de distribución en baja tensión, más la de Vegarrienza, aéreas, trifásicas, con conductor de aluminio tipo RZ-3 por 95 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón armado.

Existiendo diversos cruzamientos y paralelismos con caminos vecinales, líneas de la CTNE y telegráficas y carreteras nacionales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de noviembre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—19.358-C.

804

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 1.383-CL R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya de Madrid, en nombre y representación del mismo, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito, a 15 KV (20KV), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía con origen en el último apoyo de la línea reformada, que parte de la subestación de Bembibre, discurriendo en una longitud de 1.366 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Bembibre en sus anejos de S. Román y Viñales, cruzando líneas eléctricas a 220 KV, de ENDESA; a 132 de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» a 380 KV, de «Iberduero, S. A.», otra de 380 KV, de ENDESA, el río Noceda, existiendo paralelismo con la carretera del MOPU, Bembibre Viñales, y con líneas telefónicas de la CTNE, y con dos cruces derivados desde el A número 13 al centro de transformación de Rodanillos y finalizando en un apoyo metálico correspondiente a la línea de Viñales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de noviembre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—19.356-C.